



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	163

**SEGUNDA PARTE**

**17 de Agosto de 2022  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO ordenado por el Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Cuarta Región en el Estado, en el cuadernillo electrónico penal Q2022-147. ....	3
EDICTO ordenado por la Juez de Control Licenciada Gloria González Magaña, en el cuadernillo Q3722-88. ....	4

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación número 23681/2022 en fecha 04 de marzo de 2022, radicada en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de Guanajuato, Guanajuato, sobre la cantidad de dinero siendo en su totalidad la cantidad de \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos pesos) en moneda nacional en billetes con denominación de \$500 y \$1000 pesos. ....	5
--	---

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

PROGRAMA Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Comonfort, Guanajuato.....	6
---	---

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa "Mejoremos Juntos" del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	44
--	----

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

CÓDIGO de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.....	51
---	----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 24, ORDINARIA, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJOREMOS JUNTOS”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

### Diagnóstico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa en mejores condiciones para su habitabilidad.

El Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuenta con una población de 592,953 habitantes en el año 2020. El 83% de ésta población se encuentra ubicada en la zona urbana, el 61.6% ha construido por recurso propio, el 2.7% por préstamos de un familiar, amigo o prestamistas, el 10% por créditos de un banco o caja de ahorro, el 13.8% por Créditos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) o del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el 4.9% no especificado.

En el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 del Gobierno de Irapuato; en el Eje 4 Con paso firme por el desarrollo social y humano; se tiene identificado que uno de los rubros por mejorar es el relacionado a la vivienda, tanto a la atención de las carencias en los espacios habitables, como en los derechos a la adquisición de una vivienda o en su caso a créditos accesibles, a bajo costo y a la medida de las posibilidades de las personas que lo necesitan.

Ante la demanda de espacios de vivienda en mejores condiciones de habitabilidad en el Municipio de Irapuato; y con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población Irapuatense mejore su calidad de vida mediante la construcción, ampliación, remodelación y/o mejoramiento de espacios de vivienda, el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato; implementó el Programa “Mejoremos Juntos”, diseñado para apoyar a las familias con necesidad de un espacio de vivienda digno.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJOREMOS JUNTOS”

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** El objeto de las Reglas de Operación del Programa “Mejoremos Juntos” consiste en normar y regular el desarrollo, procedimiento y la mecánica de operatividad del mismo.

Asimismo, dentro del Programa “Mejoremos Juntos” se aplicarán los principios de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa “Mejoremos Juntos”, se entenderá por:

- I. **Beneficiario (a):** Persona que recibe el apoyo del Programa “Mejoremos Juntos” y que suscribe un contrato de Apertura de Crédito de productos o servicios otorgados por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;

- II. **Capacidad de endeudamiento:** Es la capacidad de pago que tiene la persona solicitante del crédito o financiamiento, la cual se determina en función de sus ingresos comprobables y egresos;
- III. **Contrato:** Contrato de apertura de crédito celebrado entre el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato; y el (la) beneficiario del Programa, en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, las modalidades, formas de pago y en su caso las sanciones por incumplimiento;
- IV. **Corrida financiera:** Proyección a futuro de un crédito, en el que se especifican el costo total del crédito, gastos administrativos, enganche, tasa de financiamiento, monto a financiar, plazo del crédito (año o mes), pago, montos totales;
- V. **Crédito en material:** Forma de financiamiento que otorga el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato; en un tiempo, plazo e interés determinado;
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- VII. **DAF:** Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- VIII. **DG:** Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **DJ:** Dirección Jurídica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- X. **DPS:** Dirección de Promoción Social del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **DT:** Dirección Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Enganche:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar el beneficiario a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XIII. **Espacio de vivienda:** Lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje) o casa habitación;
- XIV. **Gastos Administrativos:** Corresponde al costo por concepto de integración del expediente;
- XV. **Identificación Oficial:** Documento emitido por la autoridad competente, que acredite la identidad (pudiendo ser: credencial de elector vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente o cartilla del servicio militar);
- XVI. **IMUVII:** Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XVII. **Interés Moratorio:** Es la suma que se cobra cuando se atrasan en el pago de la mensualidad de su crédito, es decir, cuando se demoran más allá de su fecha límite de pago establecida en el contrato correspondiente al 2% mensual;
- XVIII. **Línea de bienestar social:** Es el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos;
- XIX. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XX. **Programa:** Programa "Mejoremos Juntos";
- XXI. **Proveedores de material:** Persona física o moral que se encarga de suministrar un material de construcción, algún insumo o prestar un servicio complementario para la generación de la acción de vivienda;
- XXII. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar del Programa "Mejoremos Juntos", con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXIII. **Reporte de visita física:** Documento en el que se plasma el resultado de la verificación por parte de la DT, en el cual se especifica la cuantificación del material requerido para el proyecto del solicitante, producto de la visita física realizada al domicilio;
- XXIV. **Tasa de financiamiento:** Porcentaje del interés cobrado por otorgar un crédito; siendo el 10% anual sobre saldos insolutos;
- XXV. **Vales:** Documento canjeable por material de construcción, equivalente al monto total del crédito autorizado;
- XXVI. **Visita Física Domiciliaria:** Conjunto de actividades de carácter social y sanitario que se presta en el domicilio a los solicitantes. Esta actividad permite detectar, y valorar el otorgamiento del crédito; y,
- XXVII. **Verificación Final:** Visita física que realiza personal del IMUVII al inmueble donde fue autorizado el crédito con la finalidad de constatar que los trabajos se encuentren concluidos según lo autorizado por el Instituto.

## Capítulo II Objetivos del Programa

### Objetivo General

**Artículo 3.** El objetivo general del Programa es contribuir a fomentar el acceso a un espacio de vivienda digno a través del otorgamiento de un crédito en material para la construcción, ampliación, remodelación y/o mejoramiento del espacio de vivienda del beneficiario del Programa.

**Objetivo Especifico**

**Artículo 4.** El objetivo específico del Programa consiste en apoyar a los habitantes del Municipio, que cuenten con un lote o vivienda propia, para que tengan acceso a un crédito en especie que les permita realizar acciones de construcción, ampliación, remodelación y/o mejoramiento del espacio de vivienda, contribuyendo de esta manera en mejorar su calidad de vida.

**Cobertura**

**Artículo 5.** La cobertura del Programa se enfoca a todos los habitantes del Municipio, que reúnan los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Población Objetivo**

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa se encuentra dirigido al sector asalariado y no asalariado, que se encuentren en la línea de bienestar social.

**Entidad Municipal Responsable del Programa**

**Artículo 7.** La entidad municipal responsable del Programa es el IMUVII a través de la DPS.

**Capítulo III  
Recursos y Metas del Programa****Origen de los Recursos**

**Artículo 8.** Los recursos provienen de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones al mismo, contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por el Consejo Directivo del IMUVII y por el Ayuntamiento del Municipio.

**Meta del Programa**

**Artículo 9.** La meta del Programa es la entrega de créditos en material contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados, aprobada para cada ejercicio fiscal correspondiente.

**Capítulo IV  
Requisitos de Acceso, Procedimiento del Programa “Mejoremos Juntos” y Proceso de Pago****Requisitos de Acceso**

**Artículo 10.** Los requisitos de acceso para ser sujeto del crédito serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad o emancipado con al menos un dependiente económico;
- II. Formato de solicitud de acceso al Programa;
- III. Fotografía del solicitante tamaño infantil a color o blanco y negro;
- IV. Original para su cotejo y copia fotostática legible del comprobante de ingresos mensual del solicitante:
  - a) En caso de contar con un empleo formal, presentar recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales;
  - b) De lo contrario, constancia jurada bajo protesta de decir verdad expedida por el IMUVII, en la cual se exprese el ingreso mensual que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos;
- V. Original para su cotejo y copia fotostática legible del acta de nacimiento del solicitante;
- VI. Original para su cotejo y copia fotostática legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del lote o vivienda a mejorar del solicitante;
- VII. Original para su cotejo y copia fotostática legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad del espacio de vivienda a mejorar, pudiendo ser: recibo de luz, agua o teléfono fijo;
- VIII. Original para su cotejo y copia fotostática legible de Identificación Oficial con fotografía vigente del solicitante;
- IX. Copia fotostática legible del CURP del solicitante; y,

- X. En caso de no ser el titular de la propiedad quien solicite el crédito, deberá presentar Poder Notarial con las facultades expresas y suficientes para realizar dichos actos, en original para su cotejo y copia fotostática legible.

#### Criterios de elegibilidad

- a) El solicitante deberá cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) La persona solicitante deberá ser propietario del inmueble en mención;
- c) Se dará preferencia a quien no haya sido beneficiado por el Programa anteriormente, sin que ello represente una limitante para poder acceder en más de una ocasión a los beneficios del mismo; siempre y cuando, el beneficiario haya cumplido en tiempo y forma con las cláusulas y términos del contrato y el crédito otorgado se encuentre totalmente liquidado a la fecha de su solicitud.

Cuando el número de personas solicitantes calificadas sea mayor a los recursos disponibles del Programa, además de atender los criterios de elegibilidad establecidos, se considerará el orden de prelación del ingreso de la solicitud del beneficiario, la validación de los requisitos que le acompañan y el estado de necesidad del solicitante de acuerdo a la situación de hacinamiento que presente.

La recepción de solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no implican la aceptación ni otorgamiento del crédito en material, ya que el Programa está sujeto a la disponibilidad del recurso.

#### Procedimiento del Programa

**Artículo 11.** El procedimiento del Programa está enfocado para cualquier habitante del Municipio que cumpla con los requisitos de acceso establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, conforme a la modalidad de créditos en material (Mejoremos Juntos); las cuales se describen a continuación:

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho Programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos anteriormente mencionados;
- V. **Visita Domiciliaria:** La DT realizará la visita domiciliaria, a efecto de identificar y hacer un levantamiento físico del espacio de vivienda donde se aplicará el crédito; así como la cuantificación del material requerido para dicha acción;
- VI. **Solicitud de la corrida financiera:** La DPS solicitará a la DAF la corrida financiera para ser anexado a su expediente; la cual está integrada por: monto total del crédito, gastos administrativos, enganche, tasa de financiamiento, monto a financiar, plazo del crédito (año o mes), pago, montos totales;
- VII. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez integrado en su totalidad los expedientes y validados por la DPS pasarán a la etapa de aprobación por la DG, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VIII. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- IX. **Pago del enganche:** La DAF generará el recibo para el pago del enganche del crédito aprobado. Este pago se hace el mismo día que se expide el recibo directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII. El Beneficiario debe presentar al IMUVII en original la ficha del depósito del enganche una vez realizado;
- X. **Elaboración del contrato:** La DPS entregará a la DJ el expediente para la elaboración del contrato de apertura de crédito;

- XI. **Entrega del contrato al Beneficiario:** Una vez firmado el contrato por las partes contratantes, la DPS solicita la presencia del Beneficiario en las oficinas del IMUVII para hacer la entrega del contrato, de los vales y la lista de proveedores de material de construcción;
- XII. **Canje de vales:** El Beneficiario cambiará sus vales por material con alguno de los proveedores de materiales autorizados por el IMUVII; y,
- XIII. **Verificación final:** La DT realizará la verificación final de los trabajos realizados y otorgará el visto bueno.

El Beneficiario se encargará de contratar o realizar por su cuenta las acciones de construcción, ampliación, remodelación y/o mejoramiento de su espacio de vivienda en cumplimiento con lo establecido en la Reglamentación Municipal correspondiente.

#### Proceso de Pago

**Artículo 12.** Los beneficiarios deberán efectuar sus pagos conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito; considerando los siguientes aspectos:

- I. **Monto del crédito:** El monto del crédito podrá ser de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- II. **Forma de pago:** Los pagos se realizarán de manera mensual, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mismos que se establecerán en el contrato de apertura de crédito;
- III. **Crédito en abonos:** El crédito podrá ser en 12, 24, 36 y 48 mensualidades, dependiendo de la capacidad de pago y endeudamiento del Beneficiario;
- IV. **Enganche:** El enganche se realizará mediante depósito bancario mínimo del 5% (Cinco por ciento) del crédito otorgado, el cual se deberá realizar en la Institución Bancaria que el IMUVII determine el mismo día que se genere el recibo de pago;
- V. **Tasa de Financiamiento:** La tasa de financiamiento, se cobrará a razón de un interés nominal del 10% (Diez por ciento) anual;
- VI. **Interés Moratorio:** El interés moratorio que se cobrará en caso de que el Beneficiario incurra en mora respecto a los pagos a favor del IMUVII, será a razón del 2% (Dos por ciento) mensual; y,
- VII. **Gastos Administrativos:** Los gastos de administración que se aplicarán al crédito serán de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); por concepto de integración de expediente, mismos que se encuentran inmersos en el pago del enganche tal como se describe en la corrida financiera, teniendo la opción de ser pagados de manera directa o con financiamiento, según sea el caso.

### Capítulo V

#### Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

##### Derechos de las personas beneficiarias

**Artículo 13.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a su solicitud;
- V. A recibir oportunamente el beneficio del Programa cuando cumpla los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 14.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VIII. Entregar al IMUVII, la documentación comprobatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y,
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

**Perspectiva de Género**

**Artículo 15.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas.

**Capítulo VI****Mecanismos de Evaluación e Indicadores de Resultados, Gestión y Servicios para medir su cobertura y eficiencia****Mecanismos e indicadores**

**Artículo 16.** Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán la cobertura y eficiencia del Programa serán los que están contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados aprobados en cada Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Capítulo VII****Formas de participación social y de corresponsabilidad****Corresponsabilidad**

**Artículo 17.** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio previsto en los mismos:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el contrato correspondiente; y,
- III. Las demás que determine el IMUVII.

**Capítulo VIII****Articulación con Dependencias y otros Programas aplicables****Mecanismos de coordinación**

**Artículo 18.** El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con dependencias, entidades y organismos de los tres niveles de gobierno, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado con las presentes Reglas de Operación.



Capítulo IX  
Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

**Artículo 19.** Como acciones preventivas de blindaje electoral se deberá considerar incluir en la documentación oficial que se genere del Programa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

**Artículo 20.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:  
<https://imuvii.gob.mx/programas.html>

Casos no Previstos

**Artículo 21.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo a través de la DG.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración Pública Municipal 2021-2024 o hasta en tanto no existan otras reglas o disposición alguna que derogue o modifique el contenido de las mismas, en observancia a su ámbito de aplicación.

**TERCERO.** La operación del Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.**

  
  
C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO